

PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA

RADICADO 2018-00135-00

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que en sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bucaramanga el 15 de septiembre de 2020 con ponencia del Magistrado CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA, se ordenó revocar la decisión proferida en primera instancia por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **15 de octubre de 2020.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**

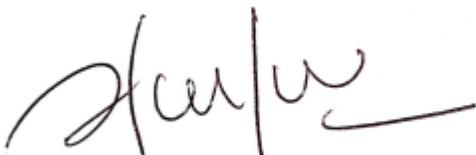
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se dispone por parte de este Despacho OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bucaramanga en sentencia del 15 de septiembre de 2020 dentro del radicado 2020-00117-01, como consecuencia el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que de conformidad con lo expuesto en la Sentencia de tutela mencionada, el trámite del recurso de reposición interpuesto en contra del mandamiento de pago de fecha 04/09/2020, se tiene que fue presentado únicamente por el demandado NÉSTOR JOSÚE REYES CONTRERAS, de conformidad con lo expuesto en el auto de fecha 24 de julio de 2019.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito de contestación presentado únicamente por el demandado NÉSTOR JOSÚE REYES CONTRERAS (folios 30 a 63 del C3) a través de apoderado judicial, por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP..

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Jueza.

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 90 del 16 de octubre de 2020.